



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 31 OCT. 2023

VISTOS:

Estos antecedentes: El Art. 42 del Decreto N°2.385 que fija texto refundido y sistematizado del decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales; Acuerdo de Concejo N°197/2022 adoptado en la Sesión Ordinaria N°24 de fecha 17 de agosto de 2022 en el cual se incorpora un nuevo cobro de Exhumaciones en los Cementerios Municipales; El Acuerdo de concejo N°231/2023/DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS adoptado en Sesión Extraordinaria N°32 de fecha 25 de octubre de 2023 en el cual se aprobó por unanimidad las modificaciones y nuevos derechos establecidos en la Ordenanza vigente sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vicuña; las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Alcaldicio N° 3.400, de fecha 28 de Junio de 2021, que nombra Alcalde Titular; Decreto Alcaldicio N°614 de fecha 14 de febrero de 2022, dicto lo siguiente,

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adaptar los instrumentos jurídicos vigentes a las necesidades actuales del servicio, dado que se han materializado nuevos servicios municipales, cuyo coste corresponde regular en un marco normativo de aplicación general.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°614 de fecha 14 de febrero de 2022 se modifica la ordenanza local sobre los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vicuña.
3. Acuerdo de Concejo N°197/2022/DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS adoptado en la Sesión Ordinaria N°24 de fecha 17 de agosto de 2022 en el cual se incorpora un nuevo cobro de Exhumaciones en los Cementerios Municipales.
4. El Acuerdo de concejo N°231/2023/DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS adoptado en Sesión Extraordinaria N°32 de fecha 25 de octubre de 2023, en el cual se aprobó por unanimidad las modificaciones y nuevos derechos establecidos en la Ordenanza vigente sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vicuña.
5. Que de acuerdo al Art. N°42 del Decreto N°2.385 que fija texto refundido y sistematizado del decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales; los derechos correspondientes a servicios,

concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley, se determinarán mediante ordenanzas locales.

6. Que toda Ordenanza Local, como norma jurídica vinculante debe ser armónica y coherente, permitiendo la adecuada comprensión y aplicación por parte tanto de los particulares como de la administración pública. Lo que es posible concretar a través de una adecuada sistematización de la ordenanza propiamente tal y de cada una de sus modificaciones, evitando así la dispersión normativa.
7. Que en atención a lo anteriormente expuesto, además de modificar la citada ordenanza, se requiere refundir su texto con esta modificación; de modo de contar con un solo texto normativo, completo y actualizado, que facilite su correcta comprensión y aplicación práctica.

DECRETON° 4787

- I. **INCORPÓRESE, MODIFÍQUESE Y REFÚNDASE**, la Ordenanza Local sobre los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por esta Ilustre Municipalidad, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°614 de fecha 14 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

ART. 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales, que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

ART. 2°: Cada Departamento Municipal, confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza, y, le dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Comunal. Acreditando el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

ART. 3°: La devolución de todo o parte de algún Derecho Municipal mal pagado, deberá hacerse por Decreto de pago del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ART. 4º Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y distintos de los indicados en los Artículos Nº 6º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales, los que se indican más adelante:

1. Retiro de escombros, por M3.....20%
U.T.M.
2. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por
M3..... 20%
U.T.M.
3. Corte de árboles ubicados en bienes Nacionales de Uso Público:
 - a) Corte de Ramas..... . 20%
U.T.M.
 - a) Corte de Arboles..... . 50%
U.T.M.

Los derechos indicados incluyen el traslado de los diferentes materiales

A su destino final, vertedero de la comuna.

ART. 5º: Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan:

1. Retiro de Kioscos..... ... 50%
U.T.M.

ART. 6º: El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, estará grabado en la siguiente forma:

1. Estacionamiento reservado en la calzada para vehículos particulares: transportes de pasajeros, de carga y otros, cada uno mensualmente..... .40%
U.T.M.
2. Estacionamiento reservado en la calzada para vehículos de locomoción colectiva menor, taxis básicos y de turismo o servicios

especiales, por línea empresa, hasta 03 cupos anuales.....3 U.T.M.

3. Estacionamiento reservado en lugares no considerados como vía destinada al tránsito de vehículos para particulares: transporte de pasajeros, de carga y otro: vehículos de locomoción colectiva menor, como taxi colectivo, básicos y de turismo o servicios especiales, cada uno mensualmente.....50%
.U.T.M.
4. Se debe consignar que número máximo de estacionamientos reservados por cuadra será de 2 cupos, previa inspección y evaluación del departamento de tránsito, ya que dicha autorización estará condicionada al flujo de vehículos del sector.

ART. 7º:

Los servicios por exámenes, certificados, anotaciones, otorgamiento de duplicados y otros, pagarán los siguientes derechos, como asimismo los permisos:

1. Primera Licencia.....66% U.T.M
2. Control B-C-D-E-F.....66% U.T.M
3. Extensión de Clase B-C-D-E-F.....40% U.T.M
4. Duplicado.....40% U.T.M
5. Control A1 – A2 Ley 18.290.....66% U.T.M
6. Cambio de domicilio.....20% U.T.M
7. Cambio de clase A1-A2-A3-A4-A5 Ley 19.495.....75% U.T.M
8. Control de clase Profesional A1-A2-A3-A4-A5.....66% U.T.M
9. Extensión de clase Profesional.....40% U.T.M
10. Cambio de clase a no Profesional.....66% U.T.M
11. Cambio de datos.....20% U.T.M
12. Controles médicos.....40% U.T.M
13. Control de antecedentes.....40% U.T.M
14. Duplicado de Permisos de Circulación, por extravío o Transferencia.....15% U.T.M
15. Duplicado de sello verde D.S.211/97.....15% U.T.M
16. Señalización solicitada por particulares sin perjuicio del valor de la señal..... 20% U.T.M
17. Certificado de tránsito.....5% U.T.M
18. Certificado de inspección ocular, por vehículo.....10% U.T.M

19. Permiso para traslado de vehículos de un punto a otro que no cuentan con permisos de circ. Art. 14 Ley 3.063.....5% U.T.M
20. Inscripción carro de arrastre, incluye placa patente.....50% U.T.M
21. Duplicado de inscripción carro de arrastre.....25% U.T.M
22. Duplicado placa patente carro de arrastre.....25% U.T.M
23. Transferencia inscripción carro de arrastre, incluye placa patente...25% U.T.M.
24. Licencia emitida por Casa de Moneda, costo adicional por emisión:
 - Emisión en 4 días.....20% U.T.M
 - Emisión en 8 días.....10% U.T.M
25. Certificado de antecedentes para conductor\$ 1.050.-

ART. 8º: Los servicios de bodegajes, respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por día según corresponda:

1. Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas.....10% U.T.M.
2. Automóviles y camionetas.....15% U.T.M.
3. Vehículos a tracción humana y animal.....15% U.T.M.
4. Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses..25% U.T.M.
5. Otros no clasificados..... 15% U.T.M.

La regla anterior no se aplicará en caso de vehículos y bienes muebles hurtados o robados o vehículos que hayan sido incautados dentro de un procedimiento judicial, cuyo propietario haya sido absuelto o sobreseído, en cuyos casos se pagarán iguales valores de bodegaje contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución judicial que autorice su retiro o que ordene la devolución del vehículo, respectivamente.

En el caso de Vehículos donados de conformidad a la Ley 19.366, que sanciona el Tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se deberá pagar los respectivos derechos de bodegajes a contar del día de la resolución que ordene su entrega.

Pasado 60 días de la fecha de recepción en recintos municipales o de autorización de su retiro por el juez respectivo en los casos del inciso anterior, sin que fueran reclamados, serán rematados en subasta pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 43 N°3 y Artículo 44 de la Ley de Rentas Municipales.

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS
DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

ART.9º: El otorgamiento de permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos **cuando no se ocupen Bienes Nacionales de uso público:**

1. Funcionamiento de circos por día
Circo Nacional.....50% U.T.M.
Circo Internacional.....60% U.T.M.
2. Carreras y torneos.....30%.U.T.M.
3. Show artístico, festival de la canción, veladas y otros, por día ..30% U.T.M
4. Permiso venta de carbón y leña, por día.....1 U.T.M
5. Parque de entreteniones, por día.....1 U.T.M
6. La autorización especial transitoria, otorgada en los términos del inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19.925, solicitada por personas naturales o jurídicas, por actividad.....1 a 3 UTM
7. Venta de garaje (solo funcionamiento los fines de semana).... Valor mensual,50% UTM; valor diario 8% UTM

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR
CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES DE USO PUBLICO**

ART. 10º: El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso público, pagará los siguientes Derechos Municipales:

De manera Anual

1. Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por m2 o fracción ocupado anual.....1,5 .U.T.M.
2. Vitrinas o vidrieras salientes, destinadas a propagandas o exhibiciones, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anual por m2, o

- fracción.....50
% U.T.M.
3. Instalación casetas telefónicas por m2 o fracción ocupado anual 1 U.T.M
 4. Instalación de postes eventuales o permanentes, por m2 o fracción ocupado anual.....25%.U.T.M
 5. Instalación de paletas publicitarias (sin perjuicio de los derechos de propaganda), por m2 o fracción ocupado anua.....1 U.T.M.

De manera Trimestral

1. Mesas y otros para atención de público, anexas a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes y otros por trimestres o fracción por m2 ocupado o fracción..... 10% UTM.

De manera Mensual

1. Venta de frutas de temporada, por mes o fracción por m2 o fracción ocupado.....20% U.T.M.
2. Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que corresponda por propaganda anual, por m2 o fracción... 50%.U.T.M.
3. Parque de entretenciones, por mes o fracción, por m2 o fracción ocupado.....30% U.T.M.
4. Carros de paseo turístico.....3 UTM
5. Feria de las pulgas.....50% UTM
6. Venta de papel de regalo, cintas y envoltura de regalos navideños por período navideño.....20% UTM

De manera Semanal

1. Exposiciones culturales, comerciales y otras similares, de carácter temporal por semana o fracción por m2 ocupado.....5% U.T.M.

De manera Diaria

1. Puestos en Ferias libres y de chacareros y otros similares, por m2 o fracción ocupado diario.....50%2.U.T.M.
2. Bailes sociales, carreras, torneos diarios.....40% U.T.M.
3. Funcionamiento de Fondas y Ramadas por día.....40% U.T.M.
4. Ocupación de B.N.U.P para eventos especiales, producciones adicionales sin suspensión del tránsito.....0,25% U.T.M/ m2 / por día

CIERRES EVENTUALES POR FAENAS O SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA POR M2

1. Perímetro Plaza de Armas..... 5% U.T.M. / m2/ por día.
2. Perímetro por Yungay – Baquedano – Av. las Delicias-Sargento Aldea..... 0,70% U.T.M./m2/ por día
3. Resto del límite urbano..... 3% U.T.M. / m2/ por semana.
4. Zona rural.....2% U.T.M. / m2/ por semana.
5. Ocupación de B.N.U.P para eventos especiales, producciones adicionales con suspensión del tránsito.....5% U.T.M/ m2 / por día.

OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO POR RUPTURA DE CALZADA Y /O

ACERA:

1. Zona entre Yungay- Baquedano- Las Delicias- Sargento Aldea; Todas inclusive.....10% U.T.M / m2/ por semana.
2. Resto de zona Urbana.....5% U.T.M / m2/ por semana.
3. Zona Rural.....2% U.T.M / m2/ por semana.

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ART. 11º: Los derechos relativos a la propaganda y publicidad serán los siguientes:

1. Letreros, carteles o avisos no luminosos adosados a muros en estructura, por m2 o fracción ocupado anual.....60%..U.T.M.
2. Letreros o cartel de cualquier tipo sobre estructuras tipo columna o poste (Unipole), por m2 o fracción ocupado anual.....1 U.T.M.
3. Sobresalientes o colgantes luminosos, por m2 o fracción ocupado anual..... .75% U.T.M.
4. Propaganda móvil oída, por día.....20% U.T.M.
5. Lienzos pasacalles por 10 días.....20%U.T.M.
6. Propaganda oída fijas, anual.....Prohibida
7. Publicidad en postes del alumbrado público.....Prohibida
8. Letreros de estructura movable con anuncios transitorios y recambiables anual.....1,5 U.T.M
9. Retiro de propaganda, letreros, pasacalles etc.....5% U.T.M.
10. Publicidad en refugios peatonales (paraderos), por m2 o fracción ocupado anual.....2,5 U.T.M.
11. Letreros o avisos camineros, por m2 o fracción ocupado anual.....50% U.T.M.
12. Publicidad sobre cualquier material que recubra obras en reparación y/o en Construcción, por m2 o fracción diario.....0,5 % U.T.M.
13. Quedan exento del pago de derechos de propaganda los letreros adosados al muro del local que sirven para indicar el nombre y el rubro del local.

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ART. 12º: Permisos y los respectivos derechos municipales que deban pagarse para el ejercicio del comercio ambulante, se regularan de forma específica y completa en una ordenanza especial para tales efectos.

URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS

ART. 13º Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos

Municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 13 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.

1. Subdivisiones y Loteos.....2%
del avalúo fiscal del terreno.
2. Obras nuevas y ampliaciones.....1,5%
del presupuesto.
3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.....1%
del presupuesto.
4. Planos tipos, autorizados por MINVU.....1%
del presupuesto.
5. Reconstrucción.....1%
del presupuesto.
6. Modificación del Proyecto.....0,75%
del presupuesto.
7. Demoliciones.....0,50
% del presupuesto.
8. Aprobación de planos para ventas por pisos.....2
cuotas de ahorro para Vivienda, por unidad a vender.
9. Certificado de Número, Líneas, Recepción, Venta por pesos, Planos,
etc.....1
cuota de ahorro CORVI
10. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas
radiantes de transmisión de telecomunicaciones.....5 % del
presupuesto de la instalación.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán, de acuerdo con las siguientes normas.

Se considerará como unidad repetida a la casa individual, aislada o pareada, ya sea de uno o de dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repartido la totalidad de un piso que se repite.

N° DE UNIDADES

3 a 5

DISMINUCION DE DERECHOS

10%

6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

NOTA: La construcción de viviendas a través del programa de Subsidio Habitacional Rural del MINVU, gozarán del 100% de exención de derechos, con relación al punto 2 del Art. 13°.

EXTRACCION DE RIPIO Y ARENA

ART. 14° El monto de los derechos municipales por extracción de ripio y arena, será el siguiente.

TIPO DE EXTRACCIÓN	Pozo Privado	Pozo Nacional de Uso Público
Artesanal hasta 8m3/DIA	0,5% UTM	0,5% UTM
Mecanizado hasta 10m3/DIA	0,8% UTM	0,8% UTM
Mecanizado sobre 10m3/DIA	0,5% UTM	1,0% UTM
Lastre	0,2% UTM	0,5% UTM

CEMENTERIO MUNICIPAL

ART. 15°: El monto de los derechos municipales en los cementerios, serán los siguientes:

Cementerios de Vicuña y San Isidro

1. Terreno m2.....8.U.T.M.
2. Derechos sepultación.....0,5 U.T.M
3. Depósito en Galería 1° y 4° clase 5 años..... 5 U.T.M
4. Depósito en Galería 2° y 3° clase 5 años.....7 U.T.M.
Hasta 5 años renovables previo pago de derechos.
5. Depósito en Galería 1° y 4° clase 20 años..... 10 U.T.M
6. Depósito en Galería 2° y 3° clase 20 años.....14 U.T.M
Hasta 20 años renovables previo pago de derechos.

Cementerios de El Tambo y Villaseca

1. Terreno m2.....5 U.T.M.
2. Derechos sepultación.....0,5 U.T.M
3. Depósito en Galería 1º y 4º clase 5 años..... 5 U.T.M
4. Depósito en Galería 2º y 3º clase 5 años.....7 U.T.M.
Hasta 5 años renovables previo pago de derechos.
5. Depósito en Galería 1º y 4º clase 20 años..... 10 U.T.M
6. Depósito en Galería 2º y 3º clase 20 años.....14 U.T.M
Hasta 20 años renovables previo pago de derechos.

El Alcalde, previo informe social, podrá rebajar hasta en un 50% el valor de las renovaciones de los Depósito en Galería 1º y 4º clase de todos los cementerios municipales.

Derechos de Exhumación por Traslado todos los cementerios

1. En el mismo cementerio... ..50 %
U.T.M.
2. Fuera el Cementerio.....30%
U.T.M.
3. Reducción..... .30%
U.T.M
4. Servicio de exhumación.....1 U.T.M

FERIA MUNICIPAL

ART. 16º: Derogado

DERECHOS VARIOS

ART. 17º: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que por cada caso se indica:

1. Informes hechos por funcionarios municipales, a petición de particulares.....50% U.T.M.
2. Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o el Reglamento declara exentos.....5.% U.T.M.
3. Copias de planos municipales.....10% U.T.M.

4. Letrero a que se refiere la Ley N° 19.925..... 5% U.T.M.
5. Derechos de inspección para local comercial..... 30% U.T.M.
6. Derechos de inspección en acceso difícil (faenas mineras, faenas lejanas, sobre 50 km)..... 100% U.T.M.
7. Permisos de construcciones menores
Rejas antejardín y cierres por metro lineal hacia la vía pública.....2% U.T.M.
Modificación de fachada..... 1% del presupuesto aprobado por D.O.M

Costos de reproducción

- a. Impresión en hoja carta u oficio 0.001 UTM por hoja
- b. Impresión o fotocopia en hoja carta color 0.01 UTM por hoja
- c. Impresión o fotocopia en hoja oficio color 0.012 UTM por hoja
- d. CD y DVD 0.027 UTM por unidad copiada.

USO RECINTOS MUNICIPALES:

ART. 18°: Para asegurar el mantenimiento de las dependencias del Estadio Municipal, las Instituciones o particulares que requieran su uso, para una actividad no deportiva, deberán realizar previamente el pago de una garantía equivalente al 40% del total del contrato. Suma que podrá variar, teniendo a la vista las circunstancias especiales del caso y en resolución fundada del Alcalde.

El valor de los derechos que se deberán pagar por el uso del Estadio Municipal para actividades no deportivas será el equivalente a 20U.T.M.

Por actividades deportivas, específicamente por la utilización de la cancha del Estadio Municipal de Vicuña se pagarán los siguientes derechos:

1. Estadio Municipal:
SERIE SENIOR Y ADULTA.....85% U.T.M. por partido
SERIE JUVENILES..... 65% U.T.M. por partido
SERIE INFANTILES.....45% U.T.M por partido
2. Teatro Municipal:

Uso Teatro Municipal, por día.....1
U.T.M.

3. Hogar estudiantil:

Valor mensual por residencia hogar estudiantil 0.5 UTM mensual.

4. Observatorio MAMALLUCA

Uso de observatorio MAMALLUCA 20 UTM diarias

ART. 19°:

DERECHOS DE PLANETARIO MUNICIPAL

Los derechos por concepto de ingreso a planetario Mamalluca será el siguiente:

Valor por persona:

Adultos.....	\$ 8.000.-
Adultos Mayores.....	\$ 6.000.-
Niños (3 a 12 años).....	\$ 4.500.-
Delegación de estudiantes.....	\$ 4.500.-
Delegaciones adultos mayores.....	\$ 4.500.-
Personas en situación de discapacidad.....	\$ 4.500.-

DERECHOS FARMACIA Y ÓPTICA MUNICIPAL

ART. 19° bis

derogado

DERECHOS OBSERVATORIO CERRO MAMALLUCA

ART. 20ª

Los derechos por Tours al Observatorio Cerro Mamalluca será el siguiente:

Valor por persona:

Tour Astronómico Básico adulto.....	\$15.000.-
Tour Astronómico Básico niño.....	\$ 5.000.-
Tour Astronómico Básico adulto mayor.....	\$ 6.000
Tour Delegaciones adultos mayores.....	\$ 5.000.-
Tour Delegaciones estudiantes.....	\$ 5.000.-
Personas en situación de discapacidad.....	\$ 5.000

Tour Completo (Planetario más Tour Astronómico)

Valor por persona:

Adultos.....	\$ 18.000.-
Adultos Mayores.....	\$ 9.000.-

Niños (3 a 12 años)	\$ 8.000.-
Delegación de estudiantes.....	\$ 8.000.-
Delegaciones adultos mayores.....	\$ 8.000.-
Personas en situación de discapacidad.....	\$ 8.000.-

DERECHOS POR USO DEL POLIDEPORTIVO

ART. 21 Derechos por uso de Multicancha interior piso de carpeta, con y sin iluminación, horario diurno y nocturno, por hora:

	Diurno Nocturno
a. Para la práctica de Hándbol, Básquetbol, Futbolito	\$6.000.- 16.000
b. Para la práctica de Tenis	\$6.000.- 16.000
c. Camarines (Utilización)	\$2.500.- 2.500
d. Balones (Utilización)	\$1.000.- 1.000
e. Petos (10 unidades)	\$1.000.- 1.000
f. Raqueta de tenis (unidad)	\$1.000.- 1.000

Tratándose de actividades desarrolladas en el Gimnasio Techado, que impliquen el ingreso de espectadores, con recaudación, los derechos que se pague por concepto de arriendo serán los siguientes.

Eventos Empresas	\$120.000.-
Por cada hora sin iluminación	\$25.000.-
Por cada hora con iluminación	\$35.000.-

Derechos por uso de Gimnasio de Musculación:

Los cobros por uso de la sala de musculación serán distinguidos en tramos de la siguiente Manera:

TIPO DE TRAMO	VALOR POR PAGO MENSUAL	VALOR POR PAGO SEMESTRAL (6 MESES)	VALOR POR PAGO ANUAL (12 MESES)
(1) 8 DIAS AL MES	0,22 U.T.M.	1,17 U.T.M.	2,21 U.T.M.
(2) 12 DIAS AL MES	0,32 U.T.M.	1,75 U.T.M.	3,31 U.T.M.
(3) 16 DIAS AL MES	0,46 U.T.M.	2,19 U.T.M.	4,14 U.T.M.
(4) TODOS LOS DIAS	0,54 U.T.M.	2,92 U.T.M.	5,49 U.T.M.

Este cobro incluye: Uso de Sala de musculación durante el horario señalado en el Art. N°8 de la presente Ordenanza, uso de Camarín, baños, duchas y casilleros, por día pagado.

Los valores de la sala de musculación tendrán el beneficio de descuento de un 30% para los adultos mayores de la comuna de Vicuña.

Los derechos por publicidad se cobrarán en forma mensual, o por evento o espectáculo, a favor de la Municipalidad, de acuerdo a los siguientes valores:

SOPORTE	VALOR
Puntos de promoción o captación de clientes para empresas o similares por evento.	1 U.T.M
Publicidad estática 1.2 x 2.54m (multicancha), valor mensual	0.40 U.T.M.
Publicidad estática (otros sectores) 1m², valor mensual	0.10 U.T.M.

ESPACIOS PARA VENTA:

La Municipalidad se reserva el derecho de arrendar o concesionar mensual, anual o por evento, el derecho a uso de los espacios disponibles en el recinto, u otros que se autoricen para la venta de comida y bebestibles envasados. Los valores por derecho de uso de estos espacios existentes en el recinto serán los siguientes:

a.- valor de arriendo mensual por metro cuadrado.	1 U.T.M.
b.- valor de arriendo anual por metro cuadrado.	10 U.T.M.
c.- valor de arriendo por evento por metro cuadrado	50%U.T.M.

Sin perjuicio de lo señalado en esta ordenanza a título de derechos, remítanse respecto de las condiciones de uso y demás reglamentación a la ordenanza de uso del polideportivo, la cual consta en decreto alcaldicio N° 9714 de fecha 22 de septiembre de 2015.

CONVENIOS DE PAGOS

ART. 22 ^a Los convenios que suscriba el Alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere

El Art. 62 del D.L. 3063 de Rentas Municipales, en relación a los artículos 50º y 192º del Código Tributario para el pago de deudas por Derechos morosos, se efectuarán en.U.T.M.

El Alcalde, podrá suscribir Convenios de pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y Derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO	PLAZO
Deuda entre 1.0 y 3 UTM	20% de la deuda	3 meses
Deuda entre 3.1 y 5 UTM	20% de la deuda	5 meses
Deuda entre 5.1 y 8 UTM	20 % de la deuda	8 meses
Deuda sobre 8.1 UTM	20 % de la deuda	12 meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la Municipalidad de Vicuña para abonar a la deuda, las cuotas efectivamente pagadas.

El Alcalde, de acuerdo a las facultades que les confiere el Art.62º del D.L.3063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados y agregarla en forma proporcional al saldo de cuotas por pagar. También podrá autorizar una cuota inicial inferior y otorgar mayor plazo al estipulado en la presente Ordenanza, en aquellos casos respaldados por informes sociales.

ART.23ª Funcionarios Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta ordenanza. Los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas que van desde una U.T.M sin perjuicio del pago de los derechos municipales devengados con sus respectivos intereses y multas.

ART.25º Respecto de todos los derechos que no sean de fuente legal El Alcalde podrá rebajar o eximir del pago de derechos, Concesiones, permisos o servicios a organizaciones de voluntariados, religiosas, estudiantiles y otras que no persigan fines de lucro, y en general tendrán los beneficios establecidos en el artículo 29 de la Ley N° 19.418. Asimismo, podrá rebajar o eximir de estos gravámenes a instituciones de bien público, culturales, artísticas o deportivas, cuando las circunstancias así lo ameriten. Idéntica facultad tendrá respecto de personas naturales por razones sociales o fines de beneficencia. Estas

rebajas deberán solicitarse y autorizarse mediante decreto antes que se realice la actividad o servicio.

Asimismo, respecto de los Circos Chilenos y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 20.216, el alcalde podrá eximir parcialmente de pago del respectivo derecho municipal a los circos nacionales en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular criolla

- II. **Publíquese** el presente Acto Administrativo en el Portal de Transparencia contenido en la página web municipal www.municipalidadavicuna.cl

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y A QUIENES CORRESPONDA.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA



SVV/lpg.

DISTRIBUCION:

- c.c. Depto. Administración y Finanzas.
- C.c. Depto. Jurídico
- c.c. Dirección de Obras Municipales.
- c.c. Juzgado de Policía Local.
- c.c. Dirección de Tránsito
- c.c. Secretaría.
- c.c. Correlativo Alcaldía.
- C.c. Control.
- C.c. Social.
- C.c. Transparencia